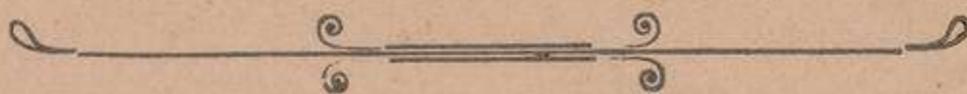


Duplicado.

SM
C^a2
148



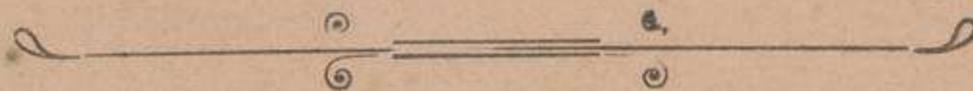
REGLAMENTO

PARA LA

CONGREGACIÓN DEL PÁLIO

DE

MAHÓN





1064710

SM C^a2 148

SM
C²2
148

REGLAMENTO

PARA LA

CONGREGACIÓN DEL PÁLIO

DE

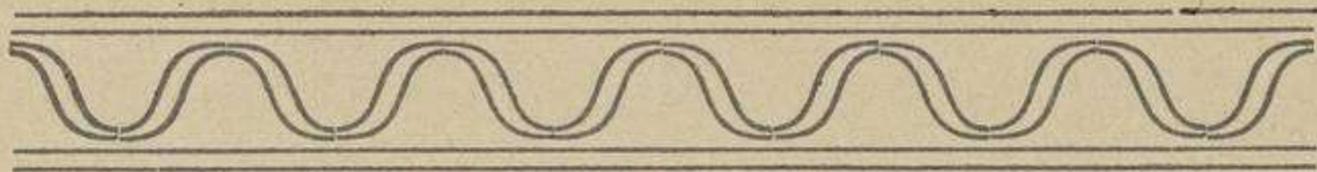
MAHÓN



Imp. de M. Parpal



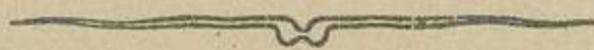
R. 66.529
BIBLIOTECA
PÚBLICA



REGLAMENTO

PARA LA CONGREGACIÓN DEL PÁLIO

Establecida en la Parroquia matriz de Sta. María



Art. 1.º La Congregación tiene por objeto concurrir á las funciones de la parroquia matriz de Santa María, y especialmente á las procesiones en que se lleva á S. D. M., ya para sostener las varas del Pálio, siempre que los individuos del Ayuntamiento no asistan al efecto, ya para ejercer las funciones de Obrero ó de Mayordomo del Santísimo Sacramento.

Art. 2.º Para llenar dicho objeto se dividirá la Congregación en tres secciones, á saber:

1.ª De Obreros.

2.ª De Mayordomos del Santísimo Sacramento, y

3.ª De simples Congregantes.

Art. 3.º Los Obreros serán en número de cuatro á seis, y no se hará de ellos nuevo nombramiento hasta que por cualquier causa ó motivo cese alguno de los que actualmente desempeñan este cargo, en cuyo caso se cubrirá la plaza ó plazas que vaquen, con igual número de Congregantes.

Art. 4.º Subsistirán igualmente los actuales Mayordomos del Santísimo en cuanto á su número y personas que desempeñan este cargo, y en defecto de algunas de ellas, la elección podrá recaer en individuos que no pertenezcan á la Congregación, lo mismo que en los que forman parte de ella; pero los primeros dejarán de pertenecer á la misma cuando cesen en el desempeño del

cargo de Mayordomos, á no ser que manifiesten deseos de continuar en ella.

Art. 5.º Los Congregantes no podrán exceder de cuarenta, comprendidos los Obreros y Mayordomos.

Los que después de estar completado este número quisieren ingresar en la Congregación, serán considerados como Aspirantes.

Art. 6.º Los Obreros y Mayordomos tendrán los mismos derechos y deberes que han tenido hasta ahora los que con igual denominación han ejercido estos cargos.

Art. 7.º Entre los Congregantes llevarán las varas del Pálio los diez mas antiguos; y si fuere fácil relevarse en una misma solemnidad ó bien cuando hubiere función en días sucesivos, turnarán entre sí guardando siempre el orden de su antigüedad. Los que no sostuvieran el Pálio acompañarán con cirios ó hachas, ocupando un lugar inmediato al Santísimo, también por el orden de su ingreso en la Congregación. Sin

embargo, cualquier Congregante puede permutar su sitio con otro individuo de la Congregación, siempre que ambos concurren á la solemnidad que se hace la permuta.

Art. 8.º Los Aspirantes llevarán vela ocupando el lugar que se les señale por el Sr. Cura-Párroco, guardando entre los mismos el orden de antigüedad y cubrirán las vacantes que ocurrieren por orden de su ingreso en la Congregación.

Art. 9.º La concurrencia es obligatoria para los Obreros y Mayordomos en cuanto á las funciones y actos á que deben asistir según la costumbre ó regla hasta el presente establecida para los de su clase; y para los demás Congregantes y Aspirantes en cuanto á todas las procesiones en que saliere el Santísimo. Se recomienda sin embargo, la asistencia de todos los Congregantes á las procesiones del Viernes Santo y de la Asumpta y á todas las demás á que concurren en cuerpo un número regular de Congregantes.

Art. 10. En las dos principales festividades

del Santísimo Sacramento, día del Córpus Christi y Jueves Santo, comulgarán los Congregantes y Aspirantes en la parroquia de Santa María en la misa rezada ó solemne á que en corporación asistan, conforme se acuerde en sesión prévia.

Art. 11. La concurrencia á las principales funciones será con frac y con guantes y corbata blancos; y á las de Cuarenta Horas y Octavas con levita y corbata negra sin guantes.

Art. 12. Siempre que alguno de los Congregantes de cualquiera de las tres secciones ó algún Aspirante, hubiese de recibir el Santo Viático, será obligatoria la asistencia de los Congregantes, los cuales precederán con hachas al Santísimo.

Art. 13. El Secretario de la Congregación formará una nómina de los Congregantes por el orden riguroso de su antigüedad y llevará un libro de actas de los acuerdos que se tomen en las sesiones.

Art. 14. El Tesorero verificará una colecta mensual y á domicilio entre los Congregantes

para satisfacer los gastos de cera y demás que ocasione la asistencia á las procesiones, y rendirá cuentas al fin de cada año en la reunión que se celebre al efecto.

Art. 15. El nombramiento y separación de los Congregantes y Aspirantes, en cualquier caso; así como la decisión de cualquiera duda ó dificultad que ofrezca la observancia del presente Reglamento ó la buena marcha de la Congregación, quedan al arbitrio del Sr. Párraco ó Ecónomo de Santa María que es el Presidente de la misma.

A. M. D. G.

Mahón 25 de Marzo de 1885.

El Presidente,

Lic. Roque Coll, Ecónomo

El Secretario,

Juan F. Taltavull

OBISPADO DE MENORCA

Ciudadela 8 de Mayo de 1885.—Vistas y examinadas por Nos las precedentes Ordenanzas por las que se reglamenta la piadosa Congregación del Pálio en la Iglesia parroquial de Santa María de la ciudad de Mahón, y hallándolas hechas, y que han sido formadas para el mejor servicio de Dios, y mayor bien y utilidad de la referida Congregación, hemos tenido á bien confirmarlas y aprobarlas, y por el presente las confirmamos y aprobamos, en todo y por todo, según y como en ellas se contiene, por el tiempo y término que fuere Nuestra voluntad. Por lo tanto, mandamos á los Sres. Congregantes guardarlas y cumplirlas, prohibiéndoles usar de otras, sin que primero sean vistas, examinadas y confirmadas por Nos. Además pondrán por cabeza de dichas Ordenanzas la doctrina cristiana y la enseñarán á los de sus casas y familias.—MANUEL, Obispo de Menorca.—Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi señor.—Lic. Pablo Fondevila, Arcediano, Secretario.

Hay un sello del Obispado de Menorca.

Está conforme con el original á que se refiere, archivado en la parroquia matriz de Santa María.—Certifico.—Mahón 16 de Julio de 1885.—*Juan F. Taltavull*, Secretario.

